

176/87 promovido por la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimar el recurso interpuesto por el Letrado del Servicio Jurídico Provincial en nombre de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla contra Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 10 de noviembre de 1986, desestimatoria de alzada contra otra de la Delegación Provincial de Sevilla de 24 de julio del mismo año, que le impuso la multa de 150.000 pesetas por no haber constituido en el Hospital Psiquiátrico el Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, sin costas.

Sevilla, 28 de junio de 1989.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 28 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 177/87 interpuesto por la Diputación Provincial de Sevilla.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de febrero de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 177/87 promovido por Diputación Provincial de Sevilla, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando íntegramente el recurso presentado por la Diputación Provincial de Sevilla contra las Resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 10 de noviembre de 1986, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 24 de julio de 1986, de la Delegación Provincial de Sevilla, anulando las mismas por no ser ajustadas al ordenamiento jurídico, con devolución, en su caso, del importe de la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 28 de junio de 1989.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 28 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1215/87 interpuesto por Minas de la Cruz S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de mayo de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1215/87 promovido por Minas de la Cruz S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por Minas de la Cruz, S.A., contra la resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de 25 de febrero de 1987, confirmatoria de la de la Delegación de trabajo y Seguridad Social de Jaén, de 7.1.87, sobre sanción de 100.000 pesetas, por infracción de trabajo, declarar válidas y conformes a derecho ambas resoluciones, si bien en la determinación de la falta y sanción no le será de aplicación el R.D. 2347/85 de 4 de diciembre, sino el art. 37 del E.T., declarando reducida la sanción a 50.000 pesetas sin expresa condena en las costas.

Sevilla, 28 de junio de 1989.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 28 de junio de 1989, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por lo que se hacen públicas veintiuno subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 27 de septiembre de 1988, reguladora de la

concesión de subvenciones a la acción formativa en los sectores de industria, energía y minas, turismo, comercio y artesanía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, he resuelto hacer públicas 21 subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 27 de septiembre de 1988 reguladora de la concesión de subvenciones o la acción formativa en los sectores de industria, energía y minas, turismo, comercio y artesanía.

Expte.: SE-33/88

Entidad: Asociación Andaluza para la Artesanía «El Postigo»

Curso: Vaciado en varias técnicas

Subvención: 1.788.750 ptas.

Expte.: SE-36/88

Entidad: Asociación Andaluza para la Artesanía «El Postigo»

Curso: Modelado en barro

Subvención: 1.815.183 ptas.

Expte.: SE-38/88

Entidad: Asociación Andaluza para la Artesanía «El Postigo»

Curso: Joyería de cerámica

Subvención: 2.550.400 ptas.

Expte.: SE-39/88

Entidad: Asociación Andaluza para la Artesanía «El Postigo»

Curso: Cuero guarnición

Subvención: 2.020.750 ptas.

Expte.: SE-41/88

Entidad: Asociación Andaluza para la Artesanía «El Postigo»

Curso: Cerámica plana

Subvención: 2.397.750 ptas.

Expte.: SE-48/88

Entidad: Excmo. Ayto. Alcalá de Guadaira

Curso: Taller de platería

Subvención: 4.627.566 ptas.

Expte.: CA-01/88

Entidad: Excmo. Ayto. Sanlúcar de Barrameda

Curso: Técnicos de ventas de detal

Subvención: 1.602.700 ptas.

Expte.: SE-126/88

Entidad: Excmo. Ayto. de Utrera

Curso: Dorado sobre madera

Subvención: 1.019.250 ptas.

Expte.: SE-115/88

Entidad: Asoc. Solidaridad Andaluza

Curso: Trabajo Artesanal de mimbre

Subvención: 5.507.790 ptas.

Expte.: MA-01/88

Entidad: Fund. Pub. Universidad Popular de Ronda

Curso: Especialización de Carpintería de Madera

Subvención: 3.041.500 ptas.

Expte.: SE-139/88

Entidad: Diseño y Moda Soc. Coop.

Curso: Confección artesanal de prendas infantiles

Subvención: 2.453.292 ptas.

Expte.: SE-137/88

Entidad: Diseño y Moda Soc. Coop.

Curso: Lencería

Subvención: 2.886.750 ptas.

Expte.: HU-01/88

Entidad: U.G.T. Andalucía

Curso: Gestión de las PYMES

Subvención: 1.300.000 ptas.

Expte.: GR-31/88

Entidad: Fed. de Granada de Trabajadores de Comercio. U.G.T.

Curso: Financiación de las PYMES comerciales

Subvención: 1.300.000 ptas.

Expte.: MA-02/88

Entidad: Fed. de Málaga de Trabajadores de Comercio. U.G.T.

Curso: Gestión de las PYMES comerciales
Subvención: 1.352.125 ptas.

Expte.: SE-20/88

Entidad: Fed. de Sevilla de Trabajadores de Comercio. U.G.T.
Curso: Gestión de las PYMES comerciales
Subvención: 2.719.805 ptas.

Expte.: AL-01/88

Entidad: Fed. de Almería de Trabajadores de Comercio. U.G.T.
Curso: Gestión de las PYMES comerciales
Subvención: 1.300.000 ptas.

Expte.: CO-01/88

Entidad: U.G.T. Andalucía
Curso: Gestión de las PYMES
Subvención: 1.300.000 ptas.

Expte.: JA-01/88

Entidad: Fed. Jaén de Trabajadores de comercio
Curso: Técnico comercial
Subvención: 635.650 ptas.

Expte.: CA-03/88

Entidad: Fed. de Cádiz de Trabajadores de comercio. U.G.T.
Curso: Gestión PYMES comerciales
Subvención: 1.300.000 ptas.

Expte.: CA-05/88

Entidad: Fed. de Cádiz de Trabajadores de comercio. U.G.T.
Curso: Técnico comercial
Subvención: 1.400.000 ptas.

Sevilla, 28 de junio de 1989.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

RESOLUCION de 29 de junio de 1989, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicos cuatro subvenciones concedidas por la organización de certámenes comerciales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, he resuelto hacer públicos cuatro subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 14 de diciembre de 1988 (publicada en BOJA núm. 14 de 21 de febrero de 1989), reguladora de la concesión de subvenciones a los entidades organizadoras de ferias y certámenes comerciales en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Expte.: FYC-GR-14/89

Perceptor: Institución Ferial Feria de Armilla-Granada
Certamen: Alimexpo'89
Subvención: 2.000.000 ptas.

Expte.: FYC-GR-15/89

Perceptor: Institución Ferial Feria de Armilla-Granada
Certamen: Mundo Motor
Subvención: 1.000.000 ptas.

Expte.: FYC-GR-16/89

Perceptor: Institución Ferial Feria de Armilla-Granada
Certamen: Feria General de Muestras'89
Subvención: 1.500.000 ptas.

Expte.: FYC-GR-17/89

Perceptor: Institución Ferial Feria de Armilla-Granada
Certamen: Belmoda Otoño
Subvención: 2.000.000 ptas.

Sevilla, 29 de junio de 1989.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 15 de junio de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de Veredas Muertas, del término municipal de Cañada del Rosal (Sevilla) (Res. L-46/89).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Veredas Muertas», del término municipal de Cañada del Rosal (Sevilla), instruido por la Dirección Provincial del IARA de Sevilla.

Resultando que con fecha 6 de septiembre de 1985, el Ilmo. Sr. Presidente del IARA acordó la realización del citado deslinde.

Resultando que las operaciones de deslinde comenzaron a las 11 horas del día 22 de septiembre de 1986, dándose la debida publicidad y notificándose a los interesados en la forma que prescribe la vigente Ley y Reglamento de Vías Pecuarias.

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites preceptivos, no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo conferido al efecto.

Resultando que el Gabinete Jurídico de la Presidencia ha informado favorablemente el expediente por estar ajustado a derecho.

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974; su Reglamento, aprobado por Decreto de 3 de noviembre de 1978; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; la Orden Ministerial de 27 de febrero de 1965; por la que se oprobaba la clasificación de la citada vía pecuaria y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Presidencia ha resuelto:

1°. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Veredas Muertas», a su paso por el término municipal de Cañada del Rosal (Sevilla), con la trayectoria y linderos que figuran en los planos y registro topográfico correspondientes y cuya descripción es la siguiente:

Procede del término municipal de Palma del Río (Córdoba) por el Norte y después de cruzar la «Cañada del Alamillo y Malpica» toma por la mojonera con Ecija, pero por dentro de terreno de La Luisiana (Sevilla). Sigue en Dirección al Este para encontrarse con el camino de Palma del Río o Cañada del Rosal y tuerce, en ángulo recto (siempre junto a la mojonera) entre olivas y tierras de labor, posando por la Casa de Fiter. Cruza luego el arroyo Garrida y sigue después por el sitio Motillo, atravesando la senda de Lora a Ecija y más adelante senda de Lora a Cañada del Rosal, donde tuerce a la derecha en ángulo recto (dirección O) entre terrenos de labor y monte, para llegar después al encuentro de la «Vereda de Palma» donde finaliza.

La anchura legal es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 ms.). Su dirección es de Norte a SE. y después Oeste y su recorrido aproximado dentro del término es de unos siete mil ochocientos metros (7.800 ms.).

2°. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de los demás que en derecho procedan.

Sevilla, 15 de junio de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 16 de junio de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictado en el recurso contencioso-administrativo núm. 377/86, interpuesto por don Laureano Luna Escalona.

Para general conocimiento, se publica, en sus propios términos, el Fallo de la Sentencia dictada con fecha veinte de abril de 1989, por la Audiencia Territorial de Granada, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 377/86, promovido por D. Laureano Luna Escalona, sobre sanción, cuya pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

«Que debe estimar y estima el recurso promovido por D. Laureano Luna Escalona contra acuerdos de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA) de 17 de enero de 1986 en expediente núm. 445/83, en el que se le impuso sanción de 16.000 ptas. e indemnización de daños y perjuicios de 16.157 ptas.; de la misma Presidencia de fecha 11 de diciembre de 1986, en expediente núm. 52/86, con la sanción de 4.500 ptas.; y de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de 25 de junio de 1986, en expediente 483/84 y 73/85 acumulados, con sanción de 25.000 ptas., en razón a que no se ajustaron a Derecho por las razones que se aducen en el cuerpo de esta resolución, debiendo ser anulados, reconociendo al interesado el derecho a la devaluación de las canti-